



DECRETO

Expediente nº: 1387/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

Asunto del Expediente: Modificación presupuestaria en materia de personal.

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Basado en la Providencia de Alcaldía y en la solicitud presentada por el Área de Recursos Humanos, a continuación se presenta, para una mejor comprensión y estructura, la memoria de la modificación de crédito, motivando la necesidad de dotar las partidas presupuestarias en el ámbito de personal.

Se presenta la necesidad de modificar el crédito presupuestario aprobado para atender al incremento en costes salariales del 1,5 % previsto para los empleados públicos, así como garantizar la correcta imputación de los gastos de personal correspondientes al ejercicio 2026, se solicita la tramitación y aprobación de la misma.

El expediente se incoa debido a la insuficiencia del crédito presupuestario o a la falta de consignación suficiente para garantizar la correcta imputación de los gastos de personal previstos para el ejercicio 2026.

Importe total de la modificación: 239.105,68 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA ALTA			PARTIDA PRESUPUESTARIA BAJA	
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA (Vacantes)	IMPORTE
132.1 50.00	Productividad anual	4.173, 96 €	132.120.03	4.173, 96 €
151.1 50.00	Productividad anual	4.891, 46 €	151.130.00 baja de vacante	4.891, 46 €
2313. 150.0 0	Diferencia de puesto (fuera de proyecto)	16.963 ,92 €	132.120.03	16.963 ,92 €





459.1 50.00	Productividad anual	5.256, 16 €	132.120.03	5.256, 16 €
9203. 150.0 0	Productividad anual	2.488, 55 €	9203.131.00 baja de vacante	2.488, 55 €
9312. 150.0 0	Productividad anual	12.654 ,46 €	9312.120.00	12.654 ,46 €
934.1 50.00	Productividad anual	2.691, 36 € 2.693, 36 €	934.120.00 baja de vacante	2.691, 36 €
2311. 131.0 0	Subida del 1,5 %	2.447, 35 €	132.121.01	2.447, 35 €
2312. 131.0 0	Subida del 1,5 %	1.311, 89 €	132.121.01	1.311, 89 €
2313. 131.0 0	Subida del 1,5 %	1.535, 40 €	132.121.01	1.535, 40 €
2314. 131.0 0	Subida del 1,5 %	1.765, 63 €	132.121.01	1.765, 63 €
320.1 31.00	Subida del 1,5 % partidas del 320.1- 334.1- 341.1	2.591, 31 €	132.121.01	2.591, 31 €
432.1 31.00	Subida del 1,5 %	839,44 €	132.121.01	839,44 €
459.1 31.00	Subida del 1,5 % partidas del 459.1	105.65 8,72 €	132.160.00 132.120.09 132.121.01	35.499 ,38 € 35.499 ,38 € 34.659 ,96 €
9203. 131.0 0	Subida del 1,5 % partidas del 9201.1- 9202.1- 9203.1- 931.1- 934.1- 926.1- 9312.1	73.836 ,07 €	132.121.01 132.160.00	23.836 ,07 €





				50.000 ,00 €
		239.10 5,68 €		239.10 5,68 €

A la vista de todo lo expuesto, se considera plenamente justificado la insuficiencia de créditos iniciales para atender gastos específicos y determinados, la necesidad y urgencia de reforzar partidas que no admiten demora, el cumplimiento del marco normativo estatal, autonómico y local.

Por tanto, procede la emisión de informe por parte de la intervención municipal y elevar la propuesta de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos, financiada conforme a lo previsto en el artículo 179 TRLRHL.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/543 de 20 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito 14/2026 en materia de personal.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución al departamento de Recursos Humanos y a la intervención municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º 1387/ 2026 nhf

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, para adecuar las dotaciones presupuestarias municipales al incremento salarial del 1,5 % previsto para los empleados públicos, así como garantizar la correcta imputación de los gastos de personal correspondientes al ejercicio 2026, se solicita la tramitación y aprobación de la misma. Modificación presupuestaria número 14/ 2026.

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades Locales del Sector Público Local (en adelante, RDCI), y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente informe de intervención en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

INFORMO

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y al capítulo III , base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

SEGUNDO. La transferencia viene definida en el artículo 40 del RD 500/1990 como *aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.* La que se propone tiene el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA ALTA			PARTIDA PRESUPUESTARIA BAJA	
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA (Vacantes)	IMPORTE
132.150.00	Productividad anual	4.173,96 €	132.120.03	4.173,96 €
151.150.00	Productividad anual	4.891,46 €	151.130.00 baja de vacante	4.891,46 €
2313.150.00	Diferencia de puesto (fuera de proyecto)	16.963,92 €	132.120.03	16.963,92 €
459.150.00	Productividad anual	5.256,16 €	132.120.03	5.256,16 €
9203.150.00	Productividad anual	2.488,55 €	9203.131.00 baja de	2.488,55 €



			vacante	
9312.150.00	Productividad anual	12.654,46 €	9312.120.00	12.654,46 €
934.150.00	Productividad anual	2.691,36 € 2.693,36 €	934.120.00 baja de vacante	2.691,36 €
2311.131.00	Subida del 1,5 %	2.447,35 €	132.121.01	2.447,35 €
2312.131.00	Subida del 1,5 %	1.311,89 €	132.121.01	1.311,89 €
2313.131.00	Subida del 1,5 %	1.535,40 €	132.121.01	1.535,40 €
2314.131.00	Subida del 1,5 %	1.765,63 €	132.121.01	1.765,63 €
320.131.00	Subida del 1,5 % partidas del 320.1- 334.1- 341.1	2.591,31 €	132.121.01	2.591,31 €
432.131.00	Subida del 1,5 %	839,44 €	132.121.01	839,44 €
459.131.00	Subida del 1,5 % partidas del 459.1	105.658,72 €	132.160.00 132.120.09 132.121.01	35.499,38 € 35.499,38 € 34.659,96 €
9203.131.00	Subida del 1,5 % partidas del 9201.1- 9202.1- 9203.1- 931.1- 934.1- 926.1- 9312.1	73.836,07 €	132.121.01 132.160.00	23.836,07 € 50.000,00 €
		239.105,68 €		239.105,68 €

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 179 y 180 del TRLRHL.
- Artículos 40 a 42 del RD 500/1990.
- Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

CUARTO. El TRLRHL en su artículo 180 así como el artículo 41 RD 500/1990 indica las siguientes limitaciones para las transferencias de crédito:

a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados*





como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Este órgano certifica que se cumplen las limitaciones indicadas.

QUINTO. Indica la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que los expedientes serán incoados por orden del Alcalde Presidente previa solicitud del Área correspondiente y será informado por intervención.

Consta providencia de Alcaldía en el expediente.

SEXTO. Establece el artículo 179 TRLRHL que las entidades locales regularán en bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas correspondiendo en todo caso al pleno, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función , salvo cuando las bajas y altas afecten a crédito de personal.

Visto que las partidas de alta y baja afectan a partidas del mismo grupo funcional, **el órgano competente es el Alcalde-Presidente.**

SÉPTIMO. La modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

OCTAVO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de dicho principio y en cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, no afecta a la estabilidad presupuestaria de la entidad local. En cuanto al impacto sobre la regla de gasto, ello dependerá del gasto efectivamente realizado.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** la modificación pretendida.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL
Documento firmado electrónicamente

